

ACUERDO No 000008
(15 AGO 2023)

"Por medio del cual se aprueba el Programa PTEE del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, correspondiente al periodo Institucional del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, ESE, En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial la ordenanza 014 de 1994, decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Art 20 de la ley 1797, establece que los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador, dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Gobernador del Caquetá, mediante decreto No.001238 de fecha 28 de octubre de 2022, nombró a la Dra. Lina Marcela Giraldo Rincón, como gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para el periodo institucional del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024.

Que en los artículos 73 y 74 de la ley 1438 de 201, se definen los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del programa PTEE y sus anexos por parte de los directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Que el numeral 73.1 del Art. 73 de la Ley 1438 del 2011, establece "el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el programa PTEE y sus anexos. El programa y sus respectivos anexos deberá ajustarse a las condiciones y Metodología que defina la Superintendencia de Sociedades".



ACUERDO No 000008
(15 AGO 2023)

"Por medio del cual se aprueba el Programa PTEE del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, correspondiente al periodo Institucional del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024"

Que el numeral 73.2 del Art. 73 de la Ley 1438 del 2011, establece "La Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado, deberá aprobar el programa PTEE y sus anexos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del mismo.

la expedición de la Circular 100-000011 de 2021 denominada "Guía destinada a poner en marcha los programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016" (la "Circular Externa 2021"), la Superintendencia de Sociedades modificó de manera integral la Circular Externa No. 100-000003 de 26 de julio de 2016, profundizando en las instrucciones y recomendaciones de los programas y mecanismos internos de auditoría para la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.

La presente Circular aplica de forma obligatoria a las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, a las Empresas de Medicina Prepagada, a los Servicios de Ambulancia Prepagada, a las secretarías municipales, departamentales y distritales de salud, y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, privadas y mixtas de los grupos C1, C2 y D1 definidos en el numeral 4.1 de la presente Circular, la cual deja sin efecto la Circular Externa 018 de 2015.

Que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE ha sido clasificado en el nivel **C1** por ser una entidad vigilada que el 31 de diciembre de 2022, registra ingresos totales de \$ 128.879.120.237,99 millones, Activos Totales de \$121.713.562.551,84 Millones y posee un patrimonio total de \$ 78.365.622.040,23 millones de pesos.

Teniendo en cuenta la importancia de implementar lo estipulado en la transparencia y ética empresarial al interior de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, se ha provisto un robusto marco legal y técnico Nacional en los que se encuentran citadas las siguientes: Artículo 23, Ley 1778 de 2016. Establece el deber de la Superintendencia

Dirección: Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia

ACUERDO No 000008
(15 AGO 2023)

"Por medio del cual se aprueba el Programa PTEE del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, correspondiente al periodo Institucional del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024"

de Sociedades de promover en las empresas sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, mecanismos internos anticorrupción, mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional, Numeral 3, artículo 86, Ley 222 de 1995. Indica que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por 200 SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos, Numeral 28, artículo 7, Decreto 1736 de 2020. Establece que le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocio para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)", de manera que cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

Que acorde a lo estipulado en el Art. 73 de la Ley 1438 de 2011, y la Resolución 408 de 2018, la Gerente presentó a la Junta Directiva, el día 15 de agosto de 2023 el programa PTEE, por lo tanto, fue recepcionado dentro del término establecidos y es sujeto de aprobación por los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Que, en la sesión del 15 de agosto de 2023, la Dra. Lina Marcela Giraldo Rincón, gerente de la ESE, realizó la presentación ante la junta directiva del respectivo programa PTEE.

Que una vez estudiado y analizado por parte de los miembros de la Junta Directiva; el programa PTEE fue aprobado por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en su totalidad el Programa PTEE, para el periodo institucional del 15 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024,

Dirección: Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia

Teléfono: (608) 4366464 **Web:** www.hmi.gov.co **E-mail:** ventanillaunica@hmi.gov.co



ACUERDO No 000008
(15 AGO 2023)

"Por medio del cual se aprueba el Programa PTEE del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, correspondiente al periodo Institucional del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024"

presentado por la Dra. Lina Marcela Giraldo Rincón, Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE., conforme con la elaboración y proyección del Asesor de Planeación de la entidad, Jose Osorio Erazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El oficial de cumplimiento del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, dará cumplimiento a las actualizaciones y/o modificaciones de acuerdo a la circular externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 de la Supersalud.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

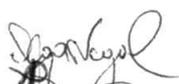
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Florencia, a los 15 días del mes de agosto de 2023.


BETTY RODRIGUEZ FLOREZ

Delegada del Presidente de la Junta Directiva HDMI, mediante Decreto No 000403 del 07 de abril De 2022.


LINA MARCELA GIRALDO RINCON
secretaria Ad hoc.

Reviso. Olga Patricia Vega Cedeño/Asesora Jurídica 
Reviso. José Eliecer Osorio Erazo/Asesor Planeación
Proyecto. Carlos Andrés Serrato Martínez /Contratista Área de Planeación. 